

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº - 0081 -2017-ALC/MVES

Villa El Salvador, 1 4 MAR 2017

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR

VISTO: El Legalón Nº1089, Documento Nº20104-2016 y Documento Nº25747-2016, el Memorando Nº242-2016-OAJ/MVES, Memorando Nº298-2016-OAJ/MVES, Informe Nº015-2017-OAJ/MVES Informe Nº51-2017-OAJ/MVES de la Oficina de Asesoría Jurídica, El Memorando Nº090-2017-SG/MVES de la Oficina de Secretaria General, el Informe Nº168-2016-GDEE/MVES, Informe Nº001-2017-GDEE/MVES y Memorando Nº014-2017-GDEE/MVES de la Gerencia de Desarrollo Económico y Empresarial, y;

CONSIDERANDO:

Que, tal como lo establece el segundo párrafo del numeral 2 del Artículo 139º de la Constitución Política del Perú, "Ninguna autoridad puede avocarse a causas pendientes ante el órgano jurisdiccional ni interferir en el ejercicio de sus funciones. Tampoco puede dejar sin efecto resoluciones que han pasado en autoridad de cosa juzgada, ni cortar procedimientos en trámite, ni modificar sentencias ni retardar su ejecución. (...)";

Que, mediante Documento N°20104-2016 de fecha 19 de Octubre del 2016, reiterado con Documento 25747 del 30 diciembre 2016, el señor Rómulo Edson Zarate Melgar, solicita que la administración municipal se inhiba de emitir pronunciamiento respecto a la emisión de cláusulas adicionales al contrato de compra venta de fecha 03 de setiembre de 1999, celebrado entre la Municipalidad de Villa El Salvador y Carlos Ernesto Zárate Burgos y José Luis Zárate Burgos, respecto del inmueble ubicado en el Lote 01, Mz. B-1, Parcela I del Parque Industrial del Cono Sur, por cuanto existe una demanda judicial de Nulidad de Acto Jurídico interpuesta contra la persona de José Luis Zarate Burgos, la cual se viene ventilando ante el Juzgado Civil de la Corte Superior de Justicia de Lima Sur, según Expediente N°006936-2016-0-3004-JR-CI-01. Cabe precisar que el administrado Rómulo Edson Zárate Melgar, se apersona al procedimiento administrativo, en su calidad de coheredero del que en vida fuera Carlos Ernesto Zárate Burgos, según se acredita con la inscripción efectuada en el asiento A00001 de la Partida Electrónica N°12546101 del Registro de Sucesión Intestada de SUNARP;

Que, en cumplimiento de lo señalado en el artículo 64° de la Ley N°27444 Ley del procedimiento Administrativo General, la Oficina de Secretaría General a través de oficio N°011-2017-SG/MVES solicitó al Juzgado Civil de Villa El Salvador, se sirva informar sobre las actuaciones realizadas en el proceso judicial signado con el Expediente N°006936-2016-0-3004-JR-CI-01, recibiéndose respuesta mediante Oficio N°0636-2016-0-3004-JR-CI-01-CSJLIMASUR/PJ de fecha 03 de enero de 2017 emitido por el Juez (T) Julio Gustavo Falcón García a cargo del Juzgado Especializado Civil de Villa El Salvador de la Corte Superior de Justicia de Lima Sur, quien informa que con fecha19 de octubre de 2016 se inició el proceso de nulidad de acto jurídico entre Rómulo Edson Zárate Melgar contra José Luis Zárate Burgos y que la demanda fue admitida el 21 de octubre de 2016, encontrándose actualmente en trámite;

Que, a través del Informe N°51-2016-OAJ/MVES, la Oficina de Asesoría Jurídica invocando lo estipulado en el numeral 64.2 del artículo 64° de la Ley acotada, señala que "encontrándose debidamente acreditado la existencia de un proceso judicial que actualmente se encuentra en trámite, corresponde a la Municipalidad distrital de Villa El Salvador emitir la resolución de inhibición", por lo que emite opinión indicado que se emita la resolución de inhibición correspondiente;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en el numeral 6) del Art. 20°, así el Art. 43° de la hey N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

Oeszano "Villa El S

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz"
PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87
Premio Príncipe de Asturias de la Concordia



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA NO 081 -2017-ALC/MVES

Villa El Salvador, 14 MAR 2017

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- INHIBIRSE de emitir pronunciamiento en el procedimiento administrativo seguido por José Luis Zarate Burgos, sobre elaboración de cláusulas adicionales al contrato de compra venta de fecha 03 de setiembre de 1999, celebrado entre la Municipalidad de Villa El Salvador y Carlos Ernesto Zárate Burgos y José Luis Zárate Burgos, respecto del inmueble ubicado en el Lote 01, Mz. B-1, Parcela I del Parque Industrial del Cono Sur, — Distrito de Villa El Salvador, hasta que Órgano Jurisdiccional resuelva el litigio existente entre Rómulo Edson Zárate Melgar contra José Luis Zárate Burgos, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Económico y Empresarial, la Procuraduría Publica Municipal el cumplimiento de la presente resolución.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR.

BOG. LUIS E. SUMARAN SAAVEDRA SECRETARIO GENERAL Municipalitad Distrital De Villa El Salvador

GUIDO INIGO PERALTA